



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA AIDE TABARES
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00175-00
DECISIÓN	AUTO REQUERIMIENTO

Conforme se ordenó en auto anterior se libró oficio a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO a fin de que remitieran con destino a este proceso los expedientes administrativos que sirven de soporte a los dictámenes rendidos en el caso del señor DANIEL ALCIDES DIAZ, dictámenes No. 58616424 del 6 de enero de 2022 y 5867642- 12633 del 24 de junio de 2022, respectivamente y a la IPS SURAMERICANA para que remitiera el dictamen que rindió para PROTECCION S.A. radicado número 230193 del 19 de julio de 2021, con los soportes del caso (archivo digital 029).

La IPS SURAMERICANA guardó silencio frente a lo requerido.

El día para el cual estaba programada la continuación de la audiencia, conforme lo previsto por el artículo 80 del CPTSS, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó que se requiriera al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, para que suministre de manera completa, desde el año 2008, la historia clínica del afiliado fallecido DANIEL ALCIDES DIAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.861.642, data para la cual el causante tuvo control o tratamiento médico en razón a su enfermedad, ello por cuanto la misma fue solicitada de manera verbal y se suministró solamente la correspondiente al año 2009 aduciendo que lo demás se encontraba en archivo (archivo digital 036).

A fin de resolver el objeto de litigio se requerirá nuevamente a la IPS SURAMERICANA para que remita el dictamen que rindió para PROTECCIÓN S.A. radicado número 230193 de 19 de julio de 2021, con los soportes del caso; y al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA para que suministre copia de la historia clínica de manera completa desde el año 2008 del afiliado fallecido DANIEL ALCIDES DIAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.861.642.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días contados a partir de la remisión del oficio respectivo, con la advertencia que en caso de no aportar los documentos o no pronunciarse al respecto, podrá ser sancionada con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se fijará hora y fecha para continuar con la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la IPS SURAMERICANA para que remita el dictamen que rindió para PROTECCIÓN S.A. radicado número 230193 de 19 de julio de 2021, con los soportes del caso.

SEGUNDO: REQUERIR al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA, para que suministre copia de la historia clínica de manera completa desde el año 2008 del afiliado fallecido DANIEL ALCIDES DIAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.861.642.

Librar los oficios respectivos y conceder el término de diez (10) días contados a partir de la remisión del oficio respetivo.

Se advierte que en caso de no aportar los documentos o no pronunciarse al respecto, podrá ser sancionada con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR como hora y fecha para continuar con la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS el día trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (abogadaemilcen@gmail.com - accioneslegales@proteccion.com.co - administracion@tousabogados.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

JJGA

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667c867316f112a0a4a4e16f1877a223246c8a6b63080fed06265fc4280e5275**

Documento generado en 22/09/2023 06:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>